Tribunal. Revista en Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas / https://www.revistatribunal.org
Volumen 6 / N° 17 / octubre-diciembre / ISSN: 2959-6513 / pp. 1 – 18
http://doi.org/10.59659/revistatribunal.v6i17.603

Research Article

Principio de causalidad y responsabilidad administrativa según la Ley 32069 de Contrataciones Públicas del Perú

Principle of causality and administrative responsibility according to Law 32069 of Public Procurement of Peru

Marly Karina Uribe Allauca [1]

Resumen

Introducción: El principio de causalidad constituye un criterio relevante para delimitar la responsabilidad administrativa en las contrataciones públicas, al exigir que la sanción se vincule con una conducta atribuible al sujeto responsable. Su aplicación adquiere especial importancia en el marco de la Ley N.º 32069 de Contrataciones Públicas del Perú. **Objetivo:** Analizar la aplicación del principio de causalidad en la atribución de responsabilidad administrativa conforme a la Ley N.º 32069 de Contrataciones Públicas del Perú. **Metodología:** Se desarrolló una investigación cualitativa, de tipo básica y con diseño documental jurídico. Se empleó el análisis documental como técnica y una ficha de análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal como instrumento. El corpus estuvo conformado por 22 pronunciamientos: 15 emitidos por el Tribunal de Contrataciones del Estado y el Tribunal de Contrataciones Públicas (68 %) y siete por el Tribunal Constitucional (32 %), complementados con normativa y doctrina especializada. **Resultados:** Los hallazgos evidenciaron criterios recurrentes relacionados con la individualización de la conducta, la acreditación suficiente del nexo causal, la exigencia de habilitación legal expresa para establecer responsabilidad objetiva y la debida motivación de las decisiones sancionadoras. Estos criterios adquirieron especial relevancia en los supuestos de participación en consorcios, donde resulta necesario delimitar la conducta atribuible a cada integrante. **Conclusiones:** La adecuada aplicación del principio de causalidad permite delimitar la responsabilidad administrativa y evitar atribuciones sancionadoras desvinculadas de la conducta efectivamente acreditada. Su observancia contribuye al fortalecimiento de la seguridad jurídica, la motivación de las decisiones y las garantías del debido procedimiento en las contrataciones públicas.

Palabras clave: Administración pública; Contrataciones públicas; Derecho administrativo; Principio de causalidad; Responsabilidad administrativa

Abstract

Introduction: The principle of causality constitutes a key criterion for determining administrative liability in public procurement, as it requires that sanctions be linked to conduct attributable to the responsible party. Its application is particularly significant within the framework of Peru's Public Procurement Law No. 32069. **Objective:** To analyze the application of the principle of causality in the attribution of administrative liability under Peru's Public Procurement Law No. 32069. **Methodology:** A qualitative study employing a basic research approach and a legal documentary research design was conducted. Document analysis was used as the research technique, supported by a standardized instrument for analyzing regulatory, jurisprudential, and doctrinal sources. The research corpus comprised 22 judicial and administrative rulings: 15 issued by the State Procurement Tribunal and the Public Procurement Tribunal (68%) and seven by the Constitutional Court (32%), supplemented by relevant legislation and specialized legal scholarship. **Results:** The findings revealed recurring criteria concerning the individualization of

[1]Universidad César Vallejo. Lima, Perú
Artículo recibido 1 de septiembre 2026 | Aceptado 15 de septiembre 2026 | Publicado 1 de octubre 2026
Autor de correspondencia: muribeal@ucvvirtual.edu.pe
Conflicto de interés: La autora declara no tener conflicto de intereses.
Cómo citar: Uribe Allauca, M. K. (2026). Principio de causalidad y responsabilidad administrativa según la Ley 32069 de Contrataciones Públicas del Perú. *TRIBUNAL, Revista en Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas, 6*(17), 1-18. http://doi.org/10.59659/revistatribunal.v6i17.603

conduct, sufficient demonstration of the causal link, the requirement of explicit statutory authorization to establish strict liability, and the obligation to provide adequate reasoning in sanctioning decisions. These criteria were particularly relevant in cases involving consortium participation, where it is essential to distinguish and establish the conduct attributable to each consortium member. **Conclusions:** The proper application of the principle of causality enables the accurate determination of administrative liability and prevents the imposition of sanctions unrelated to duly established conduct. Adherence to this principle contributes to strengthening legal certainty, the justification of administrative decisions, and procedural due process safeguards in public procurement.

Keywords: Public administration; Public contracts; Administrative right; Principle of causality; Administrative responsibility

Introducción

La contratación pública constituye un instrumento esencial de las políticas contemporáneas, pues canaliza recursos estatales hacia la satisfacción de necesidades colectivas y exige marcos normativos orientados a la legalidad, la integridad y la rendición de cuentas. Desde la perspectiva internacional, los organismos de cooperación han promovido estándares de transparencia, supervisión y control que condicionan el diseño de los regímenes nacionales de contratación (Bouillon et al., 2026). En este contexto, la atribución de responsabilidad administrativa frente a las infracciones vinculadas con la contratación estatal constituye un eje central del gobierno de dichos sistemas, debido a que la eficacia de las garantías depende de imputaciones jurídicas sólidas y respetuosas de los derechos de los administrados.

En el ámbito iberoamericano, la modernización de la contratación estatal ha avanzado junto con la difusión de mecanismos de integridad, supervisión y cumplimiento normativo, destinados a prevenir y sancionar conductas que comprometen el interés público. Por otra parte, los procesos recientes de reforma normativa exhiben una tendencia común: reforzar la responsabilidad de proveedores y funcionarios sin descuidar las garantías del procedimiento administrativo sancionador. Esta tensión entre eficacia sancionadora y seguridad jurídica reviste especial importancia en sistemas con amplia participación de proveedores agrupados, donde la pluralidad de sujetos complica la determinación de la conducta infractora y del vínculo causal correspondiente (De Lacerda et al., 2021).

En esta línea, el debido procedimiento en sede administrativa constituye un concepto esencial para comprender la materia, pues garantiza al administrado el ejercicio efectivo del derecho de defensa frente al ejercicio de la potestad sancionadora. De acuerdo con este planteamiento, la atribución de responsabilidad exige que la conducta imputada se encuentre prevista en la normativa, debidamente acreditada y vinculada con la infracción mediante un nexo causal verificable. De manera similar, el principio de causalidad impide trasladar automáticamente las consecuencias jurídicas de hechos realizados por terceros, de modo que la sanción recaiga sobre quien realizó la conducta activa u omisiva constitutiva de la infracción (Valdivia, 2022).

Desde la perspectiva de la supervisión especializada, los órganos colegiados que resuelven controversias definen criterios determinantes para la atribución de responsabilidad. El estudio de Expósito y Barreto (2025), evidencia que el Tribunal de Contrataciones del Estado del Perú ha adquirido un papel decisivo en la uniformización de dichos criterios. Asimismo, los consorcios constituyen un factor de riesgo relevante, debido a que la sola pertenencia a ellos o la relación contractual entre sus integrantes no permite presumir la conducta infractora de cada sujeto. En consecuencia, la individualización de la conducta y la acreditación del nexo causal se convierten en exigencias centrales para una imputación jurídicamente fundada y respetuosa del debido procedimiento.

En el Perú, la entrada en vigor de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, plantea la necesidad de examinar la continuidad o la modificación de los criterios de atribución de responsabilidad administrativa (Congreso de la República del Perú, 2024; Ministerio de Economía y Finanzas, 2025). Para Rosales y Osorio (2025), el nuevo marco introduce reglas novedosas que requieren una interpretación sistemática con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Por ello, analizar el principio de causalidad resulta necesario para evitar sanciones sustentadas exclusivamente en la condición formal del administrado.

A partir del enfoque de la imputación personal, el problema se formula en la siguiente pregunta: ¿cómo se configura el principio de causalidad en la atribución de responsabilidad administrativa bajo la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas del Perú? En el marco de la teoría del reproche personal, el estudio de Soto (2021), sostiene que la sanción administrativa exige vincular jurídicamente la conducta con su autor, exigencia decisiva frente a la pluralidad de sujetos. En consecuencia, el presente artículo tiene como objetivo analizar el principio de causalidad en la atribución de la responsabilidad administrativa bajo la Ley N.º 32069 de Contrataciones Públicas del Perú.

Método

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que tuvo como propósito interpretar el contenido jurídico del principio de causalidad en la atribución de responsabilidad administrativa prevista en la Ley N.º 32069, mediante el análisis crítico de normas, doctrina y jurisprudencia, sin recurrir a la medición de variables. El estudio fue de tipo básico, orientado a ampliar el conocimiento jurídico sobre el alcance del principio de causalidad dentro del régimen administrativo sancionador en materia de contrataciones públicas.

Se empleó un diseño documental de carácter jurídico, sustentado en la revisión sistemática de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales. Se aplicaron los métodos dogmático-jurídico, hermenéutico-jurídico y sistemático: el dogmático sirvió

para interpretar las disposiciones de la Ley N.º 32069 y las normas vinculadas con la potestad administrativa sancionadora; el hermenéutico, para determinar el contenido y alcance del principio de causalidad conforme a la Constitución Política del Perú y al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444; y el sistemático, para examinar la coherencia entre el nuevo marco normativo y el ordenamiento jurídico administrativo (Witker, 2021).

La población estuvo constituida por normas jurídicas, jurisprudencia administrativa y constitucional y doctrina especializada relacionadas con el principio de causalidad y la atribución de responsabilidad administrativa en las contrataciones públicas. La muestra fue no probabilística e intencional, seleccionada según criterios de pertinencia y relevancia jurídica. El corpus jurisprudencial estuvo conformado por 22 pronunciamientos, de los cuales 15 correspondieron al Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) y al Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP), y 7 al Tribunal Constitucional (TC). El período analizado comprendió 2007–2026, con antecedentes anteriores a la Ley N.º 32069 para identificar la evolución y continuidad de los criterios.

Los criterios de inclusión comprendieron los a) pronunciamientos emitidos por el Tribunal de Contrataciones del Estado, Tribunal de Contrataciones Públicas o Tribunal Constitucional; b) vinculación con la potestad administrativa sancionadora o las contrataciones públicas; c) desarrollo expreso o sustantivamente relevante del principio de causalidad, nexo causal, individualización de responsabilidad, responsabilidad personal o responsabilidad objetiva; d) pertinencia para la atribución de responsabilidad administrativa; y e) disponibilidad de fuente documental verificable. Se excluyeron los pronunciamientos que solo mencionaran incidentalmente la causalidad sin relevancia para la atribución de responsabilidad, aquellos referidos a cuestiones contractuales ajenas al objeto de estudio, documentos duplicados o rectificaciones de decisiones previamente consideradas y fuentes sin sustento jurídico pertinente.

La investigación respetó los principios de integridad científica, honestidad académica, objetividad y transparencia durante todas sus etapas. Las fuentes fueron citadas conforme a las normas editoriales de la American Psychological Association, séptima edición, con garantía del reconocimiento de la autoría, el respeto por la propiedad intelectual y la trazabilidad de la información utilizada. Asimismo, se evitó la alteración, fabricación o falsificación de información y se mantuvo la correspondencia entre las fuentes consultadas y los resultados reportados, conforme a los principios de integridad en la investigación y la publicación científica. Al tratarse de una investigación documental, no participaron seres humanos ni se recolectaron datos personales.

En cuanto a las técnicas e instrumentos de investigación, se empleó el análisis documental como técnica de recolección de información. El instrumento consistió en una ficha de análisis documental y jurisprudencial, diseñada para el registro sistemático de datos relativos al principio de causalidad, los criterios de atribución de responsabilidad administrativa, los fundamentos normativos, los criterios jurisprudenciales y las posiciones doctrinales consultadas (Dulzaides y Molina, 2004). Para el análisis

jurisprudencial, la ficha incluyó los siguientes campos: resolución o expediente, fecha, régimen normativo, conducta infractora, principio de causalidad, nexo causal, individualización, responsabilidad objetiva o subjetiva, fundamento jurídico, criterio del órgano emisor y resultado.

La información recopilada fue procesada mediante la técnica de análisis documental de contenido y análisis jurídico-interpretativo. El procedimiento comprendió la identificación, clasificación, comparación e interpretación de las fuentes seleccionadas. En el corpus jurisprudencial se contrastaron los criterios sobre el principio de causalidad, el nexo causal, la individualización de la responsabilidad y la responsabilidad objetiva o subjetiva, con el propósito de identificar coincidencias, divergencias, evolución de criterios y vacíos interpretativos relacionados con la aplicación de la Ley N.º 32069. Los resultados fueron organizados de acuerdo con categorías de análisis previamente definidas, con correspondencia entre el objetivo de investigación, las fuentes seleccionadas y las conclusiones alcanzadas.

Resultados

Los resultados se obtuvieron mediante el análisis documental de la normativa aplicable, la doctrina especializada y el corpus jurisprudencial seleccionado. Este último estuvo conformado por 22 pronunciamientos, correspondientes al régimen anterior y al periodo de transición hacia la Ley N.º 32069. El análisis permitió identificar criterios relacionados con la individualización de la conducta, el nexo causal, la responsabilidad personal, la responsabilidad objetiva y subjetiva, la culpabilidad y la motivación de las decisiones sancionadoras, con la finalidad de determinar la continuidad, modificación o reinterpretación de los criterios de atribución de responsabilidad.

En la Tabla 1 se presenta el análisis normativo evidencia que la atribución de responsabilidad bajo la Ley N.º 32069 y su Reglamento debe efectuarse mediante una interpretación sistemática con la Constitución Política del Perú y el TUO de la Ley N.º 27444 (Congreso de la República del Perú, 1993; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019; Congreso de la República del Perú, 2024; Ministerio de Economía y Finanzas, 2025). En esta línea, el principio de causalidad exige identificar la conducta atribuible al administrado y establecer su vinculación con la infracción, mientras que la responsabilidad objetiva requiere verificar previamente una habilitación legal expresa. En consecuencia, la sola condición formal del administrado, o su mera vinculación con una contratación, no basta para establecer responsabilidad administrativa.

Tabla 1. *Resultados del análisis normativo sobre el principio de causalidad*

Norma analizada	Aspecto examinado	Hallazgo identificado
Constitución Política del Perú (Congreso de la República del Perú, 1993)	Debido procedimiento, legalidad y atribución de responsabilidad	La potestad sancionadora debe ejercerse respetando las garantías constitucionales, el

Norma analizada	Aspecto examinado	Hallazgo identificado
		derecho de defensa y la debida motivación.
Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (Congreso de la República del Perú, 2024)	Régimen de responsabilidad administrativa	La atribución de responsabilidad debe vincularse con la conducta jurídicamente atribuible al administrado y con las reglas especiales del régimen de contratación pública.
TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019)	Principio de causalidad y responsabilidad administrativa	La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta activa u omisiva constitutiva de la infracción, conforme a los principios del procedimiento administrativo sancionador.
Reglamento de la Ley N.º 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF (Ministerio de Economía y Finanzas, 2025)	Individualización y procedimiento sancionador	Las reglas reglamentarias deben aplicarse de manera sistemática con la Ley N.º 32069 y los principios generales del procedimiento administrativo sancionador.

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental de las normas citadas.

En la Tabla 2 se muestra el análisis de los 22 pronunciamientos que evidencian que la jurisprudencia administrativa y constitucional converge en la necesidad de establecer una atribución jurídicamente vinculada con la conducta del administrado. En las decisiones del TCE y del TCP adquieren particular relevancia la individualización de la conducta, la determinación del aporte o intervención del integrante del consorcio y la acreditación del vínculo entre la conducta y la infracción. La Resolución N.º 4587-2024-TCE-S4 reflejó que la responsabilidad no se determina por la sola pertenencia al consorcio, mientras que la Resolución N.º 1517-2026-TCP-S5 reafirmó la exigencia de individualizar la conducta y establecer el vínculo causal.

En el Tribunal Constitucional se observa una línea especialmente relevante respecto de los límites de la responsabilidad objetiva. El Expediente N.º 00962-2021-PA/TC establece que dicha responsabilidad requiere habilitación legal, por lo que no puede presumirse ni aplicarse retrospectivamente cuando la habilitación no existía al momento de los hechos, criterio reafirmado en el Expediente N.º 02832-2023-PA/TC, referido a la contratación pública (Tribunal Constitucional del Perú, 2023, 2024). Este desarrollo permite distinguir entre el principio de causalidad, que exige vincular la conducta con la infracción, y la responsabilidad objetiva, que constituye una excepción condicionada a una previsión legal expresa.

En conjunto, el corpus no evidencia una regla única aplicable indistintamente a todos los supuestos, sino criterios jurisprudenciales recurrentes orientados a la atribución personal de responsabilidad, la individualización de la conducta, la acreditación del nexo causal,

la motivación de las decisiones y la delimitación de la responsabilidad objetiva conforme al régimen normativo temporalmente aplicable. Estos criterios ofrecieron la base comparativa para el análisis doctrinal y para la integración de resultados que se presenta a continuación, así como para el contraste con la literatura jurídica contemporánea.

Tabla 2. *Resultados del análisis del corpus jurisprudencial*

Órgano	Pronunciamiento	Criterio analizado	Hallazgo principal
TCE	Resolución N.º 1945-2016-TCE-S1	Causalidad e individualización	La atribución de responsabilidad en consorcios requiere determinar la participación concreta del integrante en la conducta infractora.
TCE	Resolución N.º 1242-2019-TCE-S2	Causalidad e individualización	La responsabilidad debe vincularse con la conducta atribuible al integrante del consorcio y sustentarse mediante individualización.
TCE	Resolución N.º 02737-2021-TCE-S3	Principio de causalidad	La responsabilidad corresponde al sujeto que realiza la conducta activa u omisiva constitutiva de la infracción.
TCE	Resolución N.º 3023-2021-TCE-S3	Individualización	La atribución de responsabilidad exige determinar la intervención específica de los integrantes del consorcio.
TCE	Resolución N.º 2677-2023-TCE-S2	Individualización en consorcios	La responsabilidad por el incumplimiento de perfeccionar el contrato requiere analizar la intervención atribuible a cada consorciado.
TCE	Resolución N.º 4587-2024-TCE-S4	Individualización en consorcios	La responsabilidad no se determina exclusivamente por la pertenencia al consorcio, sino mediante la identificación de la conducta atribuible.
TCE	Resolución N.º 2770-2025-TCE-S2	Causalidad	Se reafirma que la responsabilidad debe recaer en el sujeto que realiza la conducta sancionable.
TCP	Resolución N.º 3043-2025-TCP-S2	Individualización y aporte documental	La individualización puede sustentarse en la determinación del aporte del documento y su vinculación con el integrante correspondiente.
TCP	Resolución N.º 4321-2025-TCP-S2	Causalidad y retroactividad benigna	Se reconoce que la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta y no puede trasladarse por el hecho de otro sujeto; además, se aplica el

Órgano	Pronunciamiento	Criterio analizado	Hallazgo principal
			principio de retroactividad benigna cuando corresponde.
TCP	Resolución N.º 4985-2025-TCP-S1	Individualización	La insuficiencia de elementos para individualizar la conducta puede determinar la atribución de responsabilidad a los integrantes conforme al régimen aplicable.
TCP	Resolución N.º 5073-2025-TCP-S3	Responsabilidad objetiva y habilitación legal	Se analiza la exigencia de habilitación legal para atribuir responsabilidad objetiva y los límites temporales de su aplicación.
TCP	Resolución N.º 7246-2025-TCP-S2	Causalidad e individualización	Se exige analizar la conducta y el vínculo causal; ante la ausencia de elementos suficientes para individualizar, se aplican las reglas correspondientes al régimen de consorcios.
TCP	Resolución N.º 7302-2025-TCP-S3	Nexo causal y eximentes	Se analiza la posible ruptura del nexo causal frente a circunstancias externas y la incidencia de las causas eximentes.
TCP	Resolución N.º 1517-2026-TCP-S5	Causalidad e individualización	Se reafirma la necesidad de individualizar la conducta y establecer el vínculo causal en la atribución de responsabilidad.
TCP	Resolución N.º 03934-2026-TCP-S1	Causalidad y ruptura del nexo	Se examina la alegación de circunstancias externas como posible factor de ruptura del nexo causal y su incidencia en la responsabilidad.
TC	Exp. N.º 01767-2007-PA/TC	Principios del procedimiento sancionador	La causalidad forma parte de los principios que limitan constitucionalmente el ejercicio de la potestad sancionadora.
TC	Exp. N.º 00962-2021-PA/TC	Responsabilidad objetiva	La responsabilidad objetiva constituye una excepción que requiere habilitación legal; su aplicación sin dicha habilitación vulnera las garantías del procedimiento sancionador.
TC	Exp. N.º 02466-2021-PA/TC	Causalidad y responsabilidad	El caso plantea cuestiones vinculadas con causalidad y culpabilidad, aunque el proceso fue declarado improcedente por existir otra vía igualmente satisfactoria.

Órgano	Pronunciamiento	Criterio analizado	Hallazgo principal
TC	Exp. N.º 02832-2023-PA/TC	Responsabilidad objetiva	Se reafirma el criterio respecto de la necesidad de habilitación legal para aplicar responsabilidad objetiva en materia de contratación pública.
TC	Exp. N.º 00039-2022-PA/TC	Principio de causalidad	La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta activa u omisiva que configura la infracción.
TC	Exp. N.º 00477-2023-PA/TC	Responsabilidad personal y causalidad	La responsabilidad administrativa debe guardar correspondencia con la conducta personalmente atribuible al sujeto.
TC	Exp. N.º 00026-2021-PI/TC	Responsabilidad administrativa y legalidad	Se reconoce la relevancia de la legalidad y de la precisión normativa en la determinación de la responsabilidad administrativa, así como el carácter excepcional de la responsabilidad objetiva.

Nota. Elaboración propia a partir de los pronunciamientos del (Tribunal de Contrataciones Públicas, 2025c, 2025a, 2025b, 2025d, 2025e, 2025f, 2026) y del (Tribunal Constitucional del Perú, 2007, 2022, 2023, 2024b, 2024a, 2025)

La revisión doctrinal presentada en la Tabla 3 permite identificar coincidencias en torno a la función garantista de la causalidad y a la necesidad de que la Administración fundamente la atribución de responsabilidad en una conducta jurídicamente relevante. García y Fernández (2022), fundamentan la exigencia de decisiones debidamente motivadas; Brewer (2020), destaca el carácter personal de la responsabilidad; Santamaría (2023), resalta la conducta relevante y el debido procedimiento; Nieto (2018), considera la causalidad una garantía frente al poder sancionador; Guzmán (2017), propone interpretar el régimen conforme a los principios generales; Rodas (2025), vincula causalidad y culpabilidad; la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2019), aporta estándares de integridad; y Janssen et al. (2020), añaden trazabilidad.

Tabla 3. *Resultados del análisis doctrinal*

Autor	Tema desarrollado	Principal aporte para el estudio
García y Fernández (2022)	Potestad sancionadora y motivación	La potestad sancionadora debe ejercerse dentro de los límites del Estado de derecho y mediante decisiones debidamente motivadas.
Brewer (2020)	Responsabilidad administrativa	Destaca el carácter personal de la responsabilidad y la necesidad de individualizar la conducta atribuida.

Autor	Tema desarrollado	Principal aporte para el estudio
Santamaría (2023)	Derecho administrativo sancionador	Resalta la identificación de la conducta jurídicamente relevante, el debido procedimiento y la motivación.
Nieto (2018)	Derecho administrativo sancionador	Considera la causalidad como una garantía frente al ejercicio del poder sancionador.
Guzmán (2017)	Procedimiento administrativo general	Propone interpretar el régimen sancionador de contratación pública conforme a los principios generales del derecho administrativo sancionador.
Rodas (2025)	Causalidad y culpabilidad	Destaca la relación entre causalidad y culpabilidad en la atribución de responsabilidad.
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2019)	Integridad y contratación pública	Resalta la importancia de reglas claras, previsibles, transparentes y orientadas a la rendición de cuentas.
Janssen et al. (2020)	Trazabilidad y consistencia	Aporta elementos complementarios sobre trazabilidad y consistencia en procesos de decisión administrativa.

Nota. Elaboración propia a partir de la revisión doctrinal citada.

La Tabla 4 presenta la integración de los resultados agrupados por temáticas, evidenciando cuatro ejes articulados. En primer lugar, la individualización de la responsabilidad evita atribuciones basadas exclusivamente en la condición formal del administrado, en concordancia con Brewer (2020). En segundo lugar, el nexo causal debe encontrarse suficientemente acreditado y ser jurídicamente verificable, exigencia que Nieto (2018), fundamenta como garantía frente al ejercicio de la potestad sancionadora. En tercer lugar, la responsabilidad objetiva constituye una excepción que requiere habilitación legal expresa, cuyo reproche se articula con la culpabilidad conforme a la perspectiva de Rodas (2025) y de Santamaría (2023).

Por último, la motivación opera como elemento transversal, al exigir que la decisión sancionadora explique de manera verificable la relación entre los hechos acreditados, la conducta imputada, el nexo causal y la consecuencia jurídica, función que García y Fernández (2022), sitúan dentro de los límites del Estado de derecho. Asimismo, Guzmán (2017), respalda la interpretación sistemática del régimen sancionador, mientras que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2019) y Janssen et al. (2020), refuerzan la exigencia de reglas claras, previsibles y trazables. En síntesis, la adecuada aplicación del principio de causalidad requiere articular conducta individualizada, nexo causal acreditado, habilitación legal cuando corresponda y motivación suficiente.

Tabla 4. *Resultados integrados del análisis jurídico*

Categoría de análisis	Hallazgo principal	Implicancia jurídica
Principio de causalidad	Exige vincular suficientemente la conducta del administrado con la infracción.	Limita la atribución de responsabilidad por hechos ajenos.
Individualización de responsabilidad	Requiere determinar la intervención jurídicamente relevante de cada sujeto.	Evita atribuciones basadas exclusivamente en la condición formal del administrado.
Nexo causal	Debe encontrarse suficientemente acreditado y ser jurídicamente verificable.	Permite sustentar la relación entre conducta e infracción.
Responsabilidad objetiva	Constituye una excepción que requiere habilitación legal expresa.	Impide presumir o extender responsabilidad objetiva fuera de los supuestos legalmente previstos.
Culpabilidad	Complementa la atribución causal cuando el régimen jurídico exige responsabilidad subjetiva.	Permite determinar la posibilidad de reproche jurídico de la conducta.
Motivación	Debe explicar la relación entre hechos acreditados, conducta atribuida y consecuencia jurídica.	Garantiza el debido procedimiento y facilita el control de la decisión sancionadora.
Ley N.º 32069	Requiere interpretación sistemática con la Constitución y el TUO de la Ley N.º 27444.	Favorece coherencia, seguridad jurídica y aplicación uniforme del régimen sancionador.

Nota. Elaboración propia a partir de la integración de los análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal.

Esta revisión evidencia la atribución de responsabilidad administrativa en contrataciones públicas, bajo la Ley N.º 32069, exige interpretar sistemáticamente sus normas con la Constitución y el TUO de la Ley N.º 27444. El principio de causalidad impone individualizar la conducta, acreditar el nexo causal y motivar suficientemente la decisión sancionadora; la responsabilidad objetiva solo procede con habilitación legal expresa. Así, la sola pertenencia a un consorcio o vínculo formal no basta para sancionar, garantizando seguridad jurídica, debido procedimiento y responsabilidad personal.

Discusión

Los resultados confirman, en primer lugar, el conocimiento existente sobre la causalidad como garantía del procedimiento administrativo sancionador. Nieto (2018), reveló que la atribución de responsabilidad exige una relación jurídicamente verificable entre la conducta del administrado y la infracción, lo que coincide con Orellana (2022), quien considera la causalidad una garantía frente al ejercicio de la potestad sancionadora. Este

planteamiento sugiere que la existencia de una infracción no basta para imputar responsabilidad sin identificar la conducta jurídicamente relevante, criterio que se mantiene bajo el nuevo régimen y fortalece la legitimidad del ejercicio sancionador.

En relación con los consorcios, los hallazgos confirman la exigencia de determinar la participación específica de cada integrante, Brewer (2020), vincula la responsabilidad administrativa con la actuación personal del sujeto, lo que se alinea con el análisis de Navajas (2025), sobre la potestad sancionadora en grupos de empresas, que revela preocupaciones semejantes respecto de la imputación a sujetos unidos por vínculos societarios o contractuales, por lo que la pertenencia al grupo constituye un elemento contextual que no sustituye la individualización de la conducta. Así, los resultados se insertan en la discusión sobre la imputación en pluralidades de sujetos.

De manera similar, los resultados de Santamaría (2023), confirman que la individualización debe articularse con el nexo causal, pues identificar quién intervino resulta insuficiente si no se acredita la relación jurídicamente relevante entre su conducta y la infracción. Esta conexión concuerda con Mamani (2025), para quien la imputación exige identificar la conducta relevante y su relación con el resultado infractor, y permite diferenciar la vinculación formal con la contratación de la efectiva atribución jurídica de responsabilidad. En consecuencia, las imputaciones sustentadas exclusivamente en la posición formal del administrado carecen de sustento que exige el principio de causalidad.

Por otra parte, el hallazgo relativo a la motivación como elemento transversal confirma lo expuesto por García y Fernández (2022), quienes establecen que la potestad sancionadora debe ejercerse dentro de los límites del Estado de derecho y mediante decisiones debidamente motivadas. Los pronunciamientos analizados evidenciaron que la motivación debe explicar la relación entre los hechos acreditados, la conducta imputada y la consecuencia jurídica impuesta. Así, Zalewska (2023), consideran que la motivación permite controlar la racionalidad jurídica de la imputación y favorece el ejercicio del derecho de defensa, lo que resulta especialmente decisivo en los supuestos de pluralidad de sujetos.

En esta línea, la relación entre causalidad y culpabilidad identificada en el corpus por Rodas (2025), quien fundamenta que la imputación subjetiva del derecho disciplinario exige considerar conjuntamente ambos principios para evitar reproches automáticos. Estos resultados coinciden con Campos (2024), quien determina que, cuando el régimen exige responsabilidad subjetiva, la acreditación del nexo causal se complementa con el juicio de reproche, mientras que la responsabilidad objetiva solo procede con habilitación legal expresa. Este hallazgo confirma, además, que la causalidad no implica una prohibición absoluta de la responsabilidad objetiva, sino su delimitación conforme a ley.

Desde la perspectiva de la integridad, los hallazgos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2019), destacan la importancia de reglas claras, previsibles y transparentes para fortalecer la rendición de cuentas en la contratación pública. La exigencia de atribuciones individualizadas y motivadas que surge del corpus

refuerza dichos estándares, debido a que decisiones sancionadoras coherentes y uniformes reducen la discrecionalidad y favorecen la confianza en el sistema de contratación. En consecuencia, se coincide con Quiroga (2025), quien platea que la aplicación rigurosa del principio de causalidad contribuye, asimismo, a los objetivos de integridad que orientan las reformas contemporáneas.

Adicionalmente, los resultados difieren parcialmente del conocimiento existente en lo relativo a la trazabilidad de las decisiones. Janssen et al. (2020), argumentan que la gobernanza de datos fortalece la consistencia y la verificabilidad de las decisiones administrativas; sin embargo, el corpus analizado no evidencia un debate jurisprudencial sobre la trazabilidad digital de las actuaciones sancionadoras. Esta ausencia sugiere, a criterio de Martínez (2025), un vacío interpretativo que la literatura reciente considera relevante, por lo que futuras revisiones podrían examinar cómo las plataformas digitales de contratación documentan la motivación y la individualización de la responsabilidad.

A continuación, el hallazgo relativo al debido procedimiento coincide con Bordalí (2023), quien expone que el debido procedimiento administrativo sancionador constituye el marco garantista dentro del cual deben interpretarse las potestades de la Administración. Este planteamiento se articula con Santamaría (2023) y se confirma en el corpus, donde las decisiones sin motivación suficiente o sin individualización previa se estimaron contrarias al procedimiento sancionador. Por ello, la causalidad se refleja como una garantía operativa que materializa el debido procedimiento en la fase de atribución de responsabilidad.

Asimismo, la exigencia de un juicio de imputación personal confirma, desde la óptica comparada, lo expuesto por Gómez (2026), quien analiza el principio de culpabilidad y la imputación subjetiva en el derecho administrativo sancionador. El autor argumenta que la responsabilidad exige reprochar personalmente la conducta, tesis que se articula con la relación causalidad-culpabilidad observada en los resultados y con Rodas (2025). Esta convergencia sugiere que el régimen de contratación pública peruano comparte, en este punto, los estándares garantistas del derecho administrativo sancionador europeo.

En relación con las tendencias regionales, los hallazgos guardan correspondencia con Morón (2026), quien describe la estructura y las tendencias contemporáneas del derecho administrativo sancionador en Latinoamérica, caracterizado por la expansión de potestades y la progresiva sujeción a garantías. La reforma peruana se inscribe en esa tendencia, pues moderniza el régimen de contratación sin soslayar los principios generales, lo que coincide con Guzmán (2017) y con el Acuerdo de Sala Plena N.º 002-2025/TCP sobre la aplicación temporal de la nueva ley. Ello confirma la continuidad del estándar garantista frente a los cambios normativos.

Finalmente, los resultados amplían la discusión sobre los retos institucionales de la potestad sancionadora. Alzamora y Pantoja (2023), cuestionan los desafíos de su ejercicio por parte de la Contraloría General de la República, especialmente en materia de tipicidad, motivación y uniformidad de criterios. Estos desafíos guardan relación con los

identificados en el corpus respecto de los consorcios y con los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2019), por lo que la consolidación de criterios homogéneos constituye un pendiente compartido entre los órganos de control y de contratación.

El estudio presenta como limitación que la composición del corpus comprende distintos períodos normativos y la Ley N.º 32069 posee una vigencia relativamente reciente, por lo que los resultados permiten identificar criterios de continuidad y modificación, pero no una jurisprudencia consolidada exclusivamente bajo el nuevo régimen Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (2025). Futuras investigaciones podrían desarrollar estudios empíricos sobre los pronunciamientos emitidos exclusivamente bajo la nueva ley, así como análisis comparados latinoamericanos sobre la imputación en consorcios.

Conclusiones

La investigación determinó que el principio de causalidad constituye un criterio jurídico central para la atribución de responsabilidad administrativa bajo la Ley N.º 32069, pues exige establecer una relación jurídicamente verificable entre la conducta atribuible al administrado y la infracción, en concordancia con los principios de legalidad, culpabilidad, debido procedimiento, razonabilidad y motivación. Este resultado, sustentado en el análisis de la normativa, la doctrina y un corpus de 22 pronunciamientos, confirma que la infracción no basta, por sí misma, para imputar responsabilidad a cualquier sujeto vinculado con la contratación.

El análisis del corpus jurisprudencial permitió identificar como criterios recurrentes la individualización de la conducta, la acreditación suficiente del nexo causal, la atribución personal de responsabilidad y la motivación de la decisión sancionadora. De los 22 pronunciamientos, los 15 emitidos por el TCE y el TCP evidenciaron que la pertenencia a un consorcio o la relación contractual no sustituye la determinación de la intervención jurídicamente relevante de cada integrante, mientras que los 7 pronunciamientos del Tribunal Constitucional consolidaron el carácter excepcional de la responsabilidad objetiva.

Se determinó que la responsabilidad objetiva no se encuentra excluida de manera absoluta del ordenamiento, sino que constituye una excepción que requiere habilitación legal expresa y temporalmente aplicable. En consecuencia, el principio de causalidad impide atribuir a un administrado hechos realizados por terceros o presumir el nexo causal sin suficiente sustento normativo y probatorio, lo que diferencia la exigencia causal del régimen subjetivo u objetivo de responsabilidad y protege, de manera efectiva, las garantías del debido procedimiento sancionador reconocidas en el corpus analizado.

Finalmente, la aplicación del principio de causalidad bajo la Ley N.º 32069 requiere articular la individualización de la conducta, la acreditación suficiente del nexo causal, la determinación del régimen de responsabilidad conforme a la habilitación legal aplicable

y la motivación suficiente de la decisión sancionadora. Se recomienda que las entidades y los órganos resolutivos consoliden criterios uniformes de imputación, especialmente en consorcios, y que las futuras investigaciones desarrollen estudios empíricos y comparados sobre la aplicación práctica del nuevo régimen durante su periodo de transición.

Acerca de

Contribución de los autores: La autora contribuyó en la conceptualización del estudio, desarrollo metodológico, análisis e interpretación de los datos, redacción del manuscrito y revisión crítica de su contenido intelectual.

Financiamiento: La autora declara que esta investigación no recibió financiamiento externo.

Certificación ética: El estudio se desarrolló mediante el análisis documental de normativa, doctrina y 22 pronunciamientos jurisprudenciales, sin intervención directa con participantes. Se deben garantizar la integridad académica, la objetividad del análisis jurídico y la correcta identificación y citación de las fuentes consultadas.

Referencias

Alzamora, M., y Pantoja, A. T. (2023). Retos y desafíos de la potestad sancionadora administrativa de la Contraloría. *Control.pe(1)*, *111*–116. https://doi.org/10.58604/control.pe.1.7

Bordalí, A. (2023). El debido procedimiento administrativo sancionador. *Revista de Derecho Administrativo*, *37*, 33-66. https://doi.org/10.7764/redae.37.2

Bouillon, C. P., Infanzón, M., Marneau Acevedo, A. R., King, D. M., Laakso, A., Dyer, H., Andrade Sakaguchi, S., Loayza, M. J., Mican, C., Laver, R. C., Huppi, M., Schneider, D., Vaessen, J. L., & Motta, M. (2026). IDB Support to Strengthen Public Sector Transparency and Integrity in Latin America and the Caribbean. Inter-American Development Bank. https://doi.org/10.18235/0014429

Brewer, A. R. (2020). Principios del procedimiento administrativo en América Latina. Ediciones Olejnik. https://digital.casalini.it/9789563928044

Campos, H. A. (2024). El régimen de la prueba de la culpa y el dolo en la responsabilidad por inejecución de obligaciones en el Código Civil peruano. *Revista de derecho Privado*, *47*, 31-64. https://doi.org/10.18601/01234366.47.03

Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución política del Perú. https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Constitucion-Politica-del-Peru-1993.pdf

Congreso de la República del Perú. (2024). Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. https://www.gob.pe/institucion/oece/colecciones/45029-ley-n-32069-ley-general-de-contrataciones-publicas-y-su-reglamento

De Lacerda, F., Lledó, I., Pereira, F., Pareja, B., Gracia, J. M., y De Pitta, P. (2021). Compliance y lucha contra la corrupción en España, Portugal e Iberoamérica. Dykinson, S.L. https://doi.org/10.2307/j.ctv2gz3vk1

Dulzaides, M. E., y Molina, A. M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *Acimed*, *12*(2). https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3169950

Expósito, J. C., y Barreto, S. (2025). Las dimensiones de la responsabilidad en la contratación del Estado. Universidad Externado de Colombia. https://doi.org/10.2307/jj.28833718

García , E., y Fernández, T. R. (2022). Curso de derecho administrativo (20º ed.). CIVITAS. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=663021

Gómez, M. (2026). Principio de culpabilidad e imputación subjetiva en el Derecho administrativo sancionador. Especial consideración de las infracciones administrativas en materia de dopaje deportivo. InDret(3). https://indret.com/wp-content/uploads/2026/07/2028.pdf

Guzmán, C. (2017). Manual del procedimiento administrativo general (3.ª ed.). Instituto Pacífico. https://www.academia.edu/36930583/MANUAL_DEL_PROCEDIMIENTO_ADMINISTRATIVO_GENERAL

Janssen, M., Brous, P., Estevez, E., Barbosa, L. S., y Janowski, T. (2020). Data governance: Organizing data for trustworthy Artificial Intelligence. *Government information quarterly*, *37*(3), 101493. https://doi.org/10.1016/j.giq.2020.101493

Mamani, E. F. (2025). La imputación objetiva en delitos de corrupción de funcionarios a traves de sentencias relevantes. *Revista Pacha: Derecho y visiones*, *5*(2). https://doi.org/10.56036/rp.v5i2.94

Martínez, R. (2025). La Protección de Datos Personales y el Derecho Penal: Retos, Jurisprudencia y Perspectivas Futuras. *RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, *16*(31). https://doi.org/10.23913/ride.v16i31.2561

Ministerio de Economía y Finanzas. (2025). Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/6401561-009-2025-ef

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS. https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/279563-004-2019-jus

Morón, J. C. (2026). El derecho administrativo sancionador en Latinoamérica: estructura y tendencias contemporáneas. *Derecho Administrativo en el Estado Constitucional(1), 103*-145. https://doi.org/10.26422/daec.2026.0100.urb

Navajas, M. (2025). Potestad sancionadora y grupos de empresas. *Diálogos Jurídicos*, *10*, 371-375. https://doi.org/10.17811/dj.10.2025.371-375

Nieto, A. (2018). Derecho administrativo sancionador. Tecnos. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=597998

Orellana, T. J. (2022). El procedimiento administrativo sancionador en el Ecuador. *Analysis. Claves de Pensamiento Contemporáneo*, *33*, 7. https://doi.org/10.63413/analysis.874

Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes. (2025). Acuerdo de Sala Plena N.º 002-2025/TCP. https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/6795753-002-2025-tcp

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2019). Government at a glance 2019. OECD https://doi.org/10.1787/8ccf5c38-en

Quiroga, R. G. (2025). El principio de proporcionalidad como herramienta de control racional del poder: análisis crítico de su funcionalidad en el control de constitucionalidad y su anclaje en la teoría principiológica de Robert Alexy. *Sapiens Law and Justice*, *2*(4). https://doi.org/10.71068/hsesk840

Rodas, M. A. (2025). Principios de confianza, causalidad y culpabilidad en la imputación subjetiva del derecho disciplinario. *Saber Servir: revista de la Escuela Nacional de Administración Pública(13), 152*-174. https://doi.org/10.54774/ss.2025.13.07

Rosales, J. R., y Osorio, M. J., (), 1. (2025). El equilibrio económico-financiero en la Ley General de Contrataciones Públicas–Ley N. º 32069 y su implicancia en el arbitraje. Derecho & Sociedad(65). https://doi.org/10.18800/dys.202502.013

Santamaría, J. A. (2023). Principios de derecho administrativo (Vol. 2). Iustel. https://produccioncientifica.ucm.es/documentos/61989a2749d6133331f428d0

Soto, P. (2021). El reproche personal en el derecho administrativo sancionador. Tirant lo Blanch. https://derecho.uach.cl/index.php/profesores/profesores-jornada-completa/18-cuerpo-academico/1604-pablosotodelgado.html

Tribunal Constitucional del Perú. (2007). Sentencia recaída en el Expediente N.º 01767-2007-PA/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (2022). Expediente N.º 02466-2021-PA/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (2023). Pleno. Sentencia 25/2023. Expediente N.º 00962-2021-PA/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (2024a). Pleno. Sentencia 193/2024. Expediente N.º 00026-2021-PI/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (2024b). Sentencia recaída en el Expediente N.º 02832-2023-PA/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (2025). Sala Segunda. Sentencia 322/2025. Expediente N.º 00477-2023-PA/TC.

Tribunal de Contrataciones Públicas. (2025a). Resolución N.º 3043-2025-TCP-S2. https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/6768290-3043-2025-tcp-s2

Tribunal de Contrataciones Públicas. (2025b). Resolución N.º 4321-2025-TCP-S2. https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/6934305-4321-2025-tcp-s2

Tribunal de Contrataciones Públicas. (2025c). Resolución N.º 4985-2025-TCP-S1. https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/6975645-4985-2025-tcp-s1

Tribunal de Contrataciones Públicas. (2025d). Resolución N.º 5073-2025-TCP-S3. https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/6983950-5073-2025-tcp-s3

Tribunal de Contrataciones Públicas. (2025e). Resolución N.º 7246-2025-TCP-S2. https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/7346544-7246-2025-tcp-s2

Tribunal de Contrataciones Públicas. (2025f). Resolución N.º 7302-2025-TCP-S3. https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/7356818-7302-2025-tcp-s3

Tribunal de Contrataciones Públicas. (2026). Resolución N.º 1517-2026-TCP-S5. https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/7765125-1517-2026-tcp-s5

Valdivia, M. (2022). El debido proceso en sede administrativa: garantía al ciudadano de una administración eficiente e imparcial. *Derecho Público Económico, 2*.

https://doi.org/10.18259/dpe.2022012

Witker, J. (2021). Metodología de la investigación jurídica. Instituto de investigaciones jurídicas UNAM. https://forojuridico.mx/metodologia-de-la-investigacion-juridica-2/

Zalewska, M. (2023). Kelsen, Hans: Causality and Imputation. Encyclopedia of the Philosophy of Law and Social Philosophy. Springer, Dordrecht. https://doi.org/10.1007/978-94-007-6519-1_220

Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).